

Núm. de de finca	Pol.	Parc.	Subp.	Municipio	Titular	Domicilio	Población	CP	Provincia	Paraje	Superf. total	Sup. expr.	Sup. serv.	Sup. OT	Tipo de cultivo	Día	Hora
1620-3284	8	113		QUINTANAR DEL REY	FRANCISCO VALERO SAIZ	C/NIEVE, 67	QUINTANAR DEL REY	16220	CUENCA	MOYA	7718	355	0	0	PASTOS	6/2/2006	17:50
1620-3285	8	135		QUINTANAR DEL REY	ANTONIO NAVARRO OÑATE	PLAZA DE LA CONCEPCION, 4	QUINTANAR DEL REY	16220	CUENCA	CALVARIO	13405	178	0	0	VINA SEC/ PNAR MADERABLE	6/2/2006	12:40
1620-3286	8	139		QUINTANAR DEL REY	AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY	PLAZA MAYOR, 1	QUINTANAR DEL REY	16220	CUENCA	CALVARIO	4933	175	0	0	PASTOS	6/2/2006	13:00
1620-3288	6	67		QUINTANAR DEL REY	CONSUELO MARQUES SANCHEZ	C/MONTE AGUDO, 2	QUINTANAR DEL REY	16220	CUENCA	LOMAS DEL MOLINO	2337	336	0	0	PASTOS	6/2/2006	13:40

5.795/06. **Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se acordó otorgar concesión administrativa a la entidad «Cemex España, S. A.», para la explotación de dos silos de cemento de 3.000 Tm, así como de las tuberías de transporte desde muelle en el dique del este del puerto de Santa Cruz de Tenerife.**

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 12 de diciembre de 2005, se acordó otorgar concesión administrativa a la entidad «Cemex España, S. A.», para la explotación de dos silos de cemento de 3.000 Tm, así como de las tuberías de transporte desde muelle en el dique del este del puerto de Santa Cruz de Tenerife para la carga, descarga y almacenamiento de cemento, sobre una superficie total de 1.649,09 m² bajo, entre otras, las siguientes condiciones y con estricta sujeción al resto de condiciones que se establecen en el pliego:

Plazo de otorgamiento: Hasta el 26 de noviembre de 2002.

Tasa por Ocupación Privativa del dominio público portuario, que para el presente año 2005 asciende a la cantidad de setenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (78.639,57 euros).

Tasa por Servicios Generales en la parte correspondiente a la Tasa por Ocupación privativa del dominio público portuario, que para el presente año 2005 asciende a la cantidad de quince mil setecientos veintisiete euros con noventa y un céntimos (15.727,91 euros) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 y en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Tasa por Aprovechamiento Especial del dominio público portuario en el desarrollo de actividades comerciales, industriales y de servicios, que se determinará por unidad de producto transportado, medido en toneladas, aplicándole un importe de 0,10 euros por tonelada realmente transportada y posteriormente almacenada en los silos, y que para el presente año 2005 asciende a la cantidad de dieciséis mil euros (16.000,00 euros), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 48/2003, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés general.

Tasa por Servicios Generales en la parte correspondiente a Tasa por Aprovechamiento Especial del dominio público portuario en el desarrollo de actividades comerciales, industriales y de servicios que se determinará aplicando un porcentaje del 20% sobre la cuota líquida a ingresar de la misma, y que para el presente año 2005 asciende a la cantidad de tres mil doscientos euros (3.200,00 euros), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 y Disposición Transitoria Sexta de la Ley 48/2003 de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de enero de 2006.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.

5.796/06. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se inicia el trámite de competencia de Proyectos con relación a la solicitud de concesión administrativa presentada por la entidad «Erhardt Transitarios, S.L.» sobre una parcela de 6.500 m² en los rellenos de la Dársena Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.**

La entidad «Erhardt Transitarios, S. L.», ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife concesión administrativa para la ocupación de dominio público que será destinado a la construcción de un almacén para manipulaciones de descarga y carga de contenedores y desarrollo de la actividad de almacenaje de palets, sobre una parcela de seis mil quinientos (6.500) metros cuadrados ubicada en los nuevos rellenos de la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los

Puertos de Interés General, se hace público a efectos de que en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, las corporaciones, entidades y particulares que pudieran estar interesados puedan presentar otras solicitudes de concesión de dominio público que tengan el mismo objeto que la presente, significándose que dichas solicitudes deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 109 de la expresada Ley 48/2003.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la avenida Francisco La Roche, n.º 49 (edificio «Junta del Puerto»), de 8:00 a 14:30 horas.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de enero de 2006.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.

5.828/06. **Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz por la que se convoca Concurso para el otorgamiento en régimen de Concesión Administrativa de un Local Destinado a Bar-Restaurante en el edificio de la Estación Marítima de la Dársena Comercial de Cádiz.**

Entidad adjudicadora: Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Dependencia que tramita el Expediente: Dominio Público y Desarrollo.

Objeto del Concurso: Explotación de un local con destino a la actividad de Bar-Restaurante en el edificio de la Estación Marítima de la Dársena Comercial de Cádiz, Zona de Servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz.

Plazo de Concesión: 5 años, prorrogable por otros 5 años.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Concurso Público.

Canon: Ofertable, de conformidad con las Bases del Concurso.

Superficie a ocupar: 423,11 metros cuadrados.

Garantía Provisional: 3.000,00 euros.

Obtención de documentación: Departamento de Dominio Público y Desarrollo, Pz. España 17, 11006 Cádiz. Tfno. 956.240.406, Fax 956.240.476.

Presentación de ofertas: Treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, si el último día resultare sábado o festivo, el plazo de presentación finalizará el siguiente día hábil, a las catorce horas.

Lugar: Registro General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, Pz. de España 17, 11006 Cádiz. Tfno. 956.240.400 Fax. 956.240.476.

Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Bases del Concurso.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si este resultare sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil, a las trece horas, en el salón de sesiones de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 2 de febrero de 2006.—El Presidente, Rafael Barra Sanz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

5.461/06. **Anuncio de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por el que se somete a información pública un extracto del expediente administrativo sobre la constitución de limitaciones a la propiedad y servidumbres para la protección radioeléctrica del complejo espacial de Madrid para las comunicaciones con el espacio exterior (MDSCC).**

La Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en su artículo 32, prevé la posibilidad de establecer limitaciones a la propiedad y a la intensidad

de campo eléctrico y las servidumbres que resulten necesarias para la protección radioeléctrica de determinadas instalaciones o para asegurar el adecuado funcionamiento de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios públicos, por motivos de seguridad pública o cuando así sea necesario en virtud de acuerdos internacionales, en los términos de lo dispuesto en su disposición adicional primera.

A su vez, el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, en vigor a tenor de lo establecido en el punto 5 de la disposición transitoria primera de la mencionada Ley 32/2003, establece en su artículo 5 el procedimiento para la constitución de dichas servidumbres.

En virtud de lo establecido en la citada normativa, y a la vista de la solicitud formulada por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), resuelvo:

Primero.—Publicar un extracto del expediente sobre la constitución de limitaciones a la propiedad y servidumbres para la protección radioeléctrica del Complejo de Madrid para las Comunicaciones con el Espacio Exterior (MDSCC), que se inserta como anexo a esta Resolución.

Segundo.—Abrir un período de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual los interesados podrán consultar el expediente y efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

A dicho efecto, se encuentra a disposición de los interesados copia del expediente administrativo en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Madrid, situada en la calle Capitán Haya, 41, 28071 Madrid; en el Ayuntamiento de Robledo de Chavela, situado en la plaza de España, n.º 1, 28294, Robledo de Chavela (Madrid); en el Ayuntamiento de Navas del Rey, situado en la plaza de España, n.º 12, 28695 Navas del Rey (Madrid); en el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, sito en la Avenida de la Constitución, n.º 12, 28213 Colmenar del Arroyo (Madrid), y en el propio Complejo de Madrid para las Comunicaciones con el Espacio Exterior, situado en Madrid, carretera de Ajalvir, km. 4, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).

Madrid, 23 de enero de 2006.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones actualmente derogada, pero de aplicación en el presente procedimiento a tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, punto 10 de la nueva Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones prevé la posibilidad de establecer limitaciones a la propiedad y a la intensidad de campo eléctrico, así como las servidumbres que resulten necesarias para la protección radioeléctrica entre otras de las instalaciones de las estaciones terrenas de seguimiento y control de satélites, de investigación espacial, de exploración de la Tierra por satélite, de radioastronomía y de astrofísica, y las instalaciones oficiales de investigación o ensayo de radiocomunicaciones u otras en las que se lleven a cabo funciones análogas, dentro de los límites previstos en la Disposición Adicional Tercera, y en el Anexo I del Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricción a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas aprobado por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre.

En virtud del Acuerdo de cooperación científica entre los Gobiernos de España y de los Estados Unidos de América para la utilización en España de una estación terrena para la investigación espacial, se constituyó en 1965 la Estación espacial de Robledo de Chavela (actualmente denominada Complejo Espacial de Madrid para las Comunicaciones con el Espacio Exterior). Dicho acuerdo fue sustituido por el firmado en Madrid el 28 de enero de 2003, en cuyo artículo 7b el Gobierno de España acuerda continuar adoptando cuantas medidas sean practicable para mantener la protección del citado Complejo Espacial contra interferencias radioeléctricas perjudiciales.

El Complejo Espacial de Madrid para las Comunicaciones con el Espacio Exterior (MDSCC), ubicado en el término municipal de Robledo de Chavela, provincia de Madrid, forma parte de la Red de Espacio Lejano (DSN) de la NASA, junto con los Complejos de Goldstone en California (Estados Unidos de América) y de Canberra (Australia), y se dedica a la exploración del sistema solar mediante la transmisión y recepción de señales radioeléctricas a sondas y vehículos espaciales y a la investigación espacial con fines pacíficos, incluida la radioastronomía.

A tales fines dispone de seis estaciones terrenas: DSS-61 con una antena de 34 metros de diámetro que está siendo transformada en un radiotelescopio para fines educativos, DSS-63 con una antena de 70 metros, DSS-65 con una antena de 34 metros de alta eficiencia, DSS-66 con una antena de 26 metros para misiones en órbita terrestre, DSS-53 con una antena de 11 metros y DSS-54 con una antena de 34 metros de tipo periscopio. A finales de 2003 se ha puesto en servicio una nueva estación (DSS-55 con una antena de 34 metros de tipo periscopio) para la exploración del planeta Marte.

Debido a las enormes distancias entre la Tierra y los vehículos espaciales, las señales que reciben las estaciones del MDSCC son extremadamente débiles por lo que los receptores tienen una extraordinaria sensibilidad en las bandas de frecuencias de interés y, por consiguiente, resultan especialmente vulnerables a las interferencias provenientes de otros sistemas radioeléctricos. Este argumento es incluso más evidente para las observaciones de radioastronomía. Por ello es imprescindible asegurar su protección radioeléctrica al objeto de garantizar la recepción de señales del espacio exterior, estableciendo las limitaciones a la propiedad y a la intensidad de campo eléctrico y las servidumbres que resulten necesarias en los términos de lo establecido en el Anexo I del mencionado Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, y según el procedimiento establecido en su artículo 5.

En virtud de cuanto antecede se ha iniciado el expediente administrativo para establecer las limitaciones a la propiedad y las servidumbres necesarias para la protección radioeléctrica del MDSCC, situado en el término municipal de Robledo de Chavela, de acuerdo con los siguientes parámetros.

2. Ámbito geográfico.

El MDSCC ocupa 57 hectáreas en el polígono Fuente Anguila en el término municipal de Robledo de Chavela (Madrid). Las limitaciones a la propiedad y servidumbres se establecerán con referencia a:

a) La situación geográfica del edificio principal, que expresada en grados, minutos y segundos sexagesimales de latitud y longitud (Meridiano de Greenwich) es la siguiente (Plano 1):

Latitud Norte: 40° 25' 38".
Longitud Oeste: 04° 14' 57".
Altitud: 761 m.

b) El plano de los edificios y de la parcela correspondiente del MDSCC que rodea a los edificios y antenas (Plano 2).

3. Alcance de las limitaciones.

a) Limitaciones.

a.1 Para distancias inferiores a 1000 metros del MDSCC, el ángulo sobre la horizontal con el que se observe, desde la parte superior de la antena receptora de menor altura del Complejo, que es de 15 metros, el punto más elevado de un edificio será como máximo de tres grados.

a.2 La mínima separación entre una industria, línea de tendido eléctrico de alta tensión o ferrocarril y cualquiera de las antenas receptoras del MDSCC será de 1000 metros.

b) Límites de la intensidad de campo eléctrico.

b.1 Con el fin de proteger los servicios de investigación espacial, operaciones espaciales y exploración de la Tierra por satélite utilizados en el MDSCC, que se detallan en el cuadro siguiente, en las bandas de frecuencias que el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, atribuye a título primario, entre otros, a dichos servicios, los niveles de protección serán los previstos en los cuadros 8b, 8c y 8d del anexo 7 al Apéndice 7 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Banda de frecuencias	Servicio
2.200-2.290 MHz.	Investigación espacial, operaciones espaciales, exploración de la Tierra por satélite.
2.290-2.300 MHz.	Investigación espacial (espacio lejano).
8.025-8.400 MHz.	Exploración de la Tierra por satélite.
8.400-8.450 MHz.	Investigación espacial (espacio lejano).
8.450-8.500 MHz.	Investigación espacial.
26,0-27,0 GHz.	Exploración de la Tierra por satélite.
26,0-27,0 GHz (1).	Investigación espacial.
31,1-32,3 GHz.	Investigación espacial (espacio lejano).
37,0-38,0 GHz.	Investigación espacial.

Nota (1): La atribución de esta banda por la CMR-03 al servicio de investigación espacial entrará en vigor el 1 de enero de 2005.

b.2 Con el fin de proteger las bandas de frecuencias utilizadas por el MDSCC, que están atribuidas a título primario, al servicio de radioastronomía en el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, se limita la intensidad de campo eléctrico producida en dichas bandas de frecuencias, medida en cada estación del Complejo, y con independencia de la ubicación del transmisor, a los siguientes valores:

Banda de frecuencias	Densidad de flujo de potencia [dB(w/m²)]	Intensidad de campo eléctrico equivalente [dB(µV/m)]
1.610,6-1.613,8 MHz	-181	-35,2
4.990-5.000 MHz	-171	-25,2
22,21-22,5 GHz	-148	-2,2
23,6-24 GHz	-147	-1,2
31,3-31,8 GHz	-141	4,8
42,5-43,5 GHz	-137	8,8
86-92 GHz	-125	20,8

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5.564/06. *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a Información Pública la Relación de Bienes y Derechos afectados y se fija fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización «Proyecto de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes del Sector 3.º Tramo III del Canal de la Margen Izquierda del Najerilla (La Rioja)». Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes del Sector 3.º Tramo III del Canal de la Margen Izquierda del Najerilla (La Rioja).*

La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 116, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego, figurando en su apartado Uno-a) Obras de modernización y consolidación de regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras, la Comunidad de Regantes Canal de la Margen Izquierda del Najerilla. Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 14 de septiembre de 2004. Expediente 4.21.3.347.

El expediente expropiatorio se inicia por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de diciembre de 2005.